

Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS D' EIVISSA

JUTJAT DE LO SOCIAL NÚM. 1 D' EIVISSA

19999**Execució de Títols Judicials 118/2012**

D/Dª TERESA MARIA BALLESTER MANRESA, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social nº 001 de IBIZA/EIVISSA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 118 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/Dª TULIO ENRIQUE DIAZ GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER DENGRA GONZALEZ , ALFONSO FERNANDEZ GALAN contra la empresa CONSTRUCTORA BALEAR IBIZA, SL, sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- El embargo de bienes propiedad de ejecutado CONSTRUCTORA BALEAR IBIZA, SL, hasta cubrir el importe de la suma reclamada por principal, intereses y costas que ascienden a 166661,09€ de principal y 26895,18€ presupuestado provisionalmente para intereses y costas.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 30435, inscrita al Tomo 1859, Libro 483, folio 131 y alta 1.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 30436, inscrita al Tomo 1859, Libro 483, folio 134 y alta 1.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 29455, inscrita al Tomo 1795, Libro 459, folio 108 y alta 2.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 30437, inscrita al Tomo 1859, Libro 483, folio 137 y alta 1.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 30493, inscrita al Tomo 1859, Libro 483, folio 143 y alta 1.

- FINCA DE SANT JOSEP DE SA TALAIA Nº 30450, inscrita al Tomo 1859, Libro 483, folio 176 y alta 1.

- Librar mandamiento, por duplicado, para que se haga anotación preventiva del embargo trabado en estos autos, en **REGISTRO DE LA PROPIEDAD 2 D'EIVISSA**, remitiéndose dicho mandamiento por fax, en el día de hoy, al Registro indicado, donde se extenderá el correspondiente asiento de presentación, quedando en suspenso la práctica de la anotación hasta que se presente el documento original en la forma prevista en la legislación hipotecaria.

- Asimismo, a los efectos previstos en los artículos 656 y siguientes de la LEC, expídase certificación acreditativa de los siguientes extremos:

1º.- La titularidad del dominio y demás derechos reales de los bienes gravados

2º.- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre los bienes embargados, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Los posibles aumentos o reducciones en dichas cantidades se irán comunicando según se vayan produciendo.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, **surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas** hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo **carga procesal de las partes** y de sus representantes **mantenerlos actualizados**. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL



Y para que sirva de notificación en legal forma a CONSTRUCTORA BALEAR IBIZA, SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ILLES BALEARS.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En IBIZA/EIVISSA, a diez de Octubre de dos mil doce.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL

